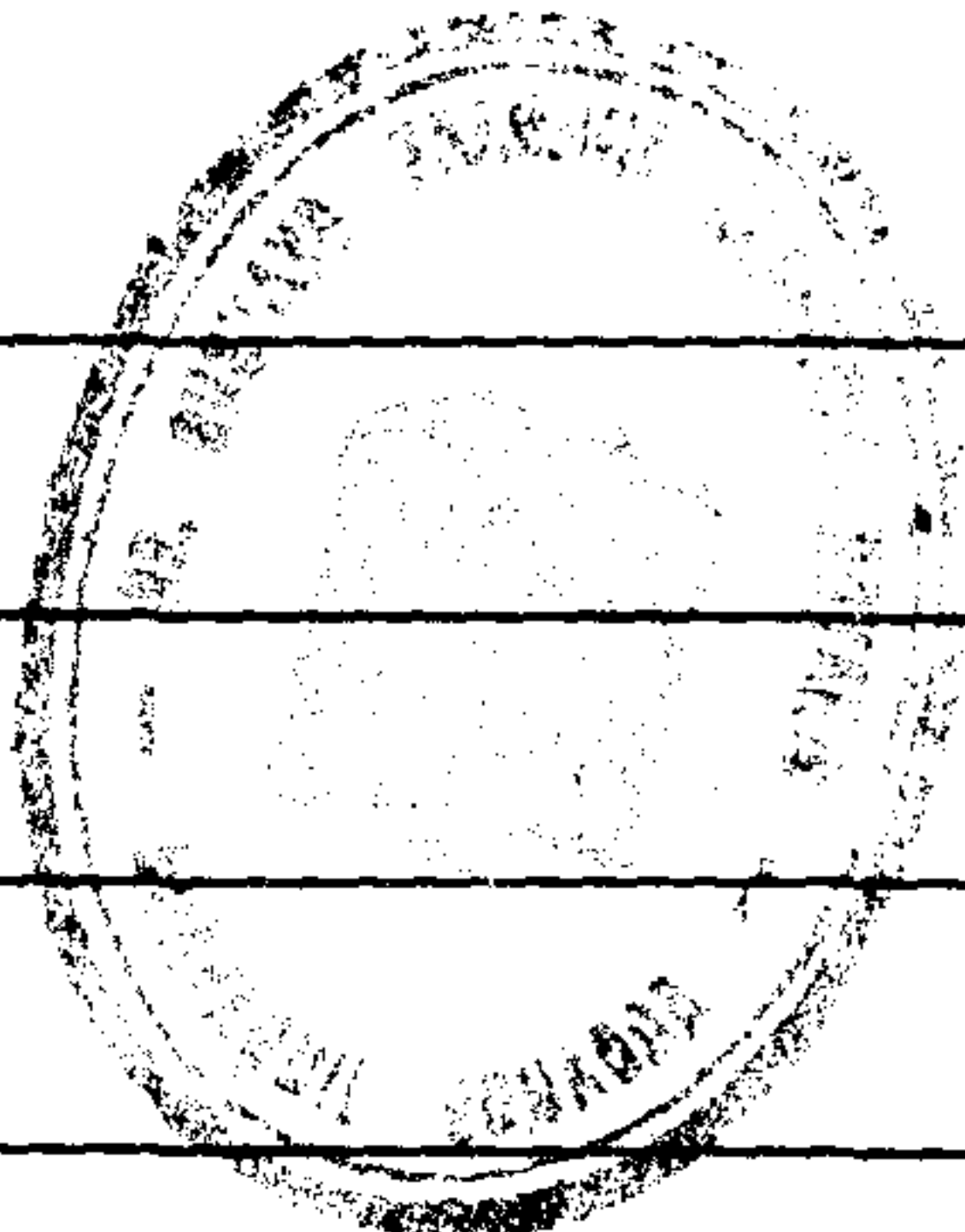




Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-  
NIMA "PREDIAL E INVERSIONISTA PA-

RISA S. A.".- -----

CUANTIA: \$ 1'000.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los veinte días del mes de Mayo -- de mil novecien-

tes ochenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconi Le-

desma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los

señores doña Carmen Carolina Robles Fernández de Escobar,

quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a los que-

haceres domésticos, por sus propios derechos; doña Mar-

tha Leonor Robles Fernández de Bellini, quien declara ser

ecuatoriana, casada, dedicada a los quehaceres domésticos,

por sus propios derechos; doña Norma <sup>Fanny Aurelia</sup> ~~ANITA~~ Robles Fernán-

des de Merchán, quien declara ser ecuatoriana, casada,

dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios de-

rechos; don Luis Rafael Robles Fernández, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus pre-

prios derechos; don Antonio Gómez Santos, quien declara

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios de-

rechos; Abogado don Luis Eduardo Gómez Bejarano, casado,

por sus propios derechos; Licenciado don Gustavo Calde-

rón Schmidt, quien declara ser ecuatoriano, soltero, es-

tudiante, por sus propios derechos; y, don Washington Que-

sada Cedeño, quien declara ser ecuatoriano, soltero, es-

tudiante, por sus propios derechos; mayores de edad, ca-

paces para obligarse y contratar, con domicilio y residen-

3.

1      cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, pro-  
2      cediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos  
3      de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
4      Constitución de Compañía, para su otorgamiento se presen-  
5      taron la Minuta y documentos siguientes: "S E N O R   N O-  
6      T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su  
7      digno cargo, sírvase insertar una por la que conste la  
8      constitución de una compañía anónima de acuerdo a las cláus-  
9      sulas siguientes: P R I M E R A.- INTERVINIENTES: Inter-  
10      vienen en el otorgamiento de la presente escritura públi-  
11      ca los señores: a) Carmen Carolina Robles Fernández de  
12      Escobar; b) Martha Leonor Robles Fernández de Bellini; c)  
13      Fanny Aurelia  
Norma Aurora Robles Fernández de Merchán; d) Luis Rafael  
14      Robles Fernández; e) Antonio Gómez Santos; f) Abogado  
15      Luis Eduardo Gómez Dejarano; g) Licenciado Gustavo Calde-  
16      rón Schmidt; y, h) Washington Quezada Cedeño. Los compa-  
17      ñeros son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su do-  
18      micilio en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A.- Los  
19      fundadores aludidos en la cláusula que antecede han apre-  
20      bado los siguientes estatutos que forman parte integrante  
21      del contrato social de la compañía anónima y declaran que  
22      es su voluntad constituir como en efecto constituyen una  
23      compañía anónima bajo la denominación de "PREDIAL E INVER-  
24      SIONISTA PARISA S. A.", que estará sujeta a la Ley de Com-  
25      pañas y a los presentes estatutos.- T E R C E R A.- ESTA-  
26      TUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PREDIAL E INVERSIONISTA PARI-  
27      SA S. A.".- A R T I C U L O      P R I M E R O.- DENOMI-  
28      NACION, OBJETO Y DOMICILIO: Con la denominación de "PRE-



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-2-

1 **DIAL E INVERSIONISTA PARISA S. A.** se constituye una com-  
2 paña de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto:  
3 a) Dedicarse a la construcción de edificios; b) Dedicar-  
4 se a la compraventa, manejo, administración de inmue-  
5 bles urbanos y rurales, propios o arrendados, así como  
6 usar, gozar y disponer de los bienes aportados o de los  
7 que en el futuro adquiriera la compañía. Tendrá por consi-  
8 guiente plena capacidad para celebrar toda clase de actos  
9 y contratos que impliquen enajenación o gravamen de los  
10 mismos, sean éstos bienes inmuebles o muebles; c) Dedi-  
11 carse a efectuar dentro o fuera del territorio nacional,  
12 inversiones lícitas en bienes y valores, muebles o inmue-  
13 bles, acciones y títulos de cualquier clase. Como medio  
14 para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá ce-  
15 lebrar toda clase de contratos y/o contraer toda clase  
16 de obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuan-  
17 tía, autorizadas por la Ley; podrá promover, fundar o  
18 constituir sociedades aún fusionarse o transformarse con  
19 otras y podrá comprar acciones o participaciones de com-  
20 pañas con domicilio en el país o en el extranjero. El do-  
21 micilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil.- A R -  
22 **T I C U L O S E G U N D O.-** PLAZO: El plazo de dura-  
23 ción del presente contrato de compañía es de cincuenta(50)  
24 años, contados a partir de la inscripción de la compañía  
25 en el Registro Mercantil.- **A R T I C U L O T E R -**  
26 **C E R O.-** CAPITAL: El capital social de la compañía es  
27 de Un millón de sueros (\$1'000.000,00) dividido en mil  
28 (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor se-

1 minal de un mil 00/100 sucres (\$1.000,00) cada una, nume-  
2 radas del cero cero uno al mil, inclusive. Cada acción  
3 de un mil 00/100 sucres que estuviere totalmente pagada  
4 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
5 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán  
6 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de  
7 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
8 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Ge-  
9 neral.- A R T I C U L O C U A R T O.- DE LAS ACCIONES:

10 Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad  
11 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía  
12 considerará como dueño de las acciones a quienes apares-  
13 can como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- A R-  
14 T I C U L O Q U I N T O.- En caso de extravío, pérdi-  
15 da, sustracción o inutilización de un título de acción o  
16 acciones, se observarán las disposiciones legales para  
17 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, per-  
18 dido, sustraído o inutilizado.- A R T I C U L O S E X-

19 T O.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será  
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-  
21 trada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente Gene-  
22 ral y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le  
23 competen por las leyes y por las que señalen los estatuto-  
24 tos.- A R T I C U L O S E P T I M O.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:

25 La representación legal de la compañía es-  
26 tará a cargo del Presidente y del Gerente General, pudiendo  
27 obrar en forma individual para comprometerla en todos  
28 los negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-3-

I 00 05

1 y extrajudiciales con las limitaciones señaladas en es-  
2 tos estatutos. En consecuencia, tanto el Presidente como  
3 el Gerente General con su sola firma con los representa-  
4 tes legales de la compañía.- A R T I C U L O O C T A-  
5 V O.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta Gene-  
6 ral de Accionistas constituida legalmente es la más alta  
7 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
8 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vice-  
9 presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios  
10 y empleados.- A R T I C U L O N O V E N O.- DE LA  
11 CONVOCATORIA: Toda convocatoria a los accionistas para  
12 Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Pre-  
13 sidente o el Gerente General en las formas que determina  
14 la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O.- El Comisario  
15 será convocado especial e individualmente para las sesio-  
16 nes de la Junta General de Accionistas, pero su inasisten-  
17 cia no será causa de diferimiento de la reunión.- A R T I-  
18 C U L O D E C I M O P R I M E R O.- No obstante lo  
19 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta Gene-  
20 ral de Accionistas, se entenderá convocada y quedará vá-  
21 lidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del  
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siem-  
23 pre que se encuentre presente o representada en su tota-  
24 lidad el capital social pagado y los accionistas acepten  
25 por unanimidad constituirse en Junta General y estén tam-  
26 bién unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.  
27 Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas  
28 celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo debe-

rán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.

Las actas se llevarán a máquina en hojas dobladamente fo-

liadas.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum

fijado en la Ley. Para establecer el quorum susodicho se

tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular

y firmar el Presidente y el Gerente General o quien

hiciera las veces de tales.- A R T I C U L O D E C I-

M O T E R C E R O.- Los accionistas pueden hacerse re-

presentar en las Juntas Generales por otras personas me-

diante carta dirigida al Presidente o al Gerente General,

pero los administradores y el Comisario de la compañía no

podrán tener esta representación.- A R T I C U L O D E-

C I M O C U A R T O.- La Junta General de Accionistas

se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía. En la preindizada

reunión anual, la Junta General deberá considerar entre

los puntos de su orden del día los asuntos especificados

en los literales c), d) y e) del artículo décimo séptimo

de los presentes estatutos. La Junta General de Accionis-

tas además se reunirá extraordinariamente en cualquier épo-

ca cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente

General o cuando lo solicitaran a éste o a aquel uno o más

accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte

del capital social, salvo el caso del artículo doscientos

veinte y cinco de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-4-

**D E C I M O    Q U I N T O.-** La Junta General será presi-

dida por el Presidente de la compañía y el Gerente General

actuará de Secretario.- De cada sesión se levantará un ac-

ta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de au-

sencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresiden-

te y a falta de éste último, la persona que al efecto de-

signen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Ge-

rente General actuará de Secretario el Gerente y en su

falta, la persona que los concurrentes designen.- A R -

**T I C U L O    D E C I M O    S E X T O.-** Salvo las excep-

ciones legales, toda resolución de Junta General de Accio-

nistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capi-

tal pagado concurrente a la reunión. Los votos en blan-

co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**A R T I C U L O    D E C I M O    S E P T I M O.-** DE LAS

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-

TAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

tas: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Ge-

rente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o

renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos quan-

do estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, hono-

rarios y viáticos si lo estimaren conveniente; d) Conocer

los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el

Gerente General o el Presidente le sometan anualmente a

su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,

siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios

y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la

consideración del respectivo informe del Comisario; e) Or-

denar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario o cualquier accionistas; h) Reformar los presentes estatutos; i) Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles así como cualquier operación que ascienda a más de Diez millones de sucres (\$10'000.000,00); y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la

Ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente será designado por el Presidente de la compañía por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **A R-**

**TICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la representación de la compañía en los términos del artículo séptimo de estos estatutos. Por consiguiente, los expresados funcionarios en forma individual, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos con los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones en consecuencia, podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, girar cheques y suscribir y/o aceptar



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-3-

1 letras de cambio o pagarés a la orden; celebrar contras-  
2 tos de mutuo y en general cualquier clase de acto o con-  
3 trato con las limitaciones previstas en el Artículo Déci-  
4 mo Séptimo de estos estatutos; e) Administrar los negocios,  
5 bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar las actas  
6 de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus ex-  
7 pedientes, el libro de Acciones y cualquier anexo respec-  
8 tivo; e) Autorizar con su firma en el libro de acciones  
9 y accionistas de la compañía la inscripción de las accio-  
10 nes nominativas, así como la inscripción de las sucesi-  
11 vas transferencias o transmisiones de las mismas, al i-  
12 gual que las anotaciones que ocurran al respecto de las  
13 acciones; f) Preparar los informes, balances, inventa-  
14 rios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la  
15 consideración del Comisario; g) Contratar y despedir tra-  
16 bajadores; y, h) Las demás que sean inherentes a la admi-  
17 nistración y al objeto social de la compañía. Si faltare  
18 el Presidente o el Gerente General, serán reemplazados en  
19 el ejercicio de sus cargos por el Vicepresidente o Geren-  
20 te de la compañía, respectivamente.- A R T I C U L O  
21 V I G E S I M O.- El Gerente, socio o no, será designado  
22 por el Presidente de la compañía por períodos de dos (2)  
23 años pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Las atri-  
24 buciones del Gerente serán las siguientes: a) Firmar che-  
25 ques hasta por los montos que le fije el Presidente de la  
26 compañía; b) Firmar permisos de importación y exportación;  
27 y, c) Las demás funciones administrativas que le asignen  
28 el Presidente, el Gerente General y el presente contra-

te.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.-

DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes serán señalados por la Ley.- A R T I C U L O V I G E-

S I M O S E G U N D O.- De las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Para el reparto de los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.- A R -

T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas o cuando incurra en una de las causas contempladas en la Ley de Compañías.- A R T I -

C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- La Junta General de Accionistas designará un liquidador el que no podrá ser accionista de la compañía. Para el nombramiento del liquidador se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- C U A R T A.- Los socios fundadores de-

claran que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad como sigue a continuación: a) Carmen Robles



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-6-

de Escobar ha suscrito doscientos cuarenta y nueve (249)  
acciones de un mil 00/100 sucres (\$1.000,00) cada una; b)  
Luis Robles Fernández, ha suscrito doscientos cuarenta y  
nueve (249) acciones de un mil 00/100 sucres (\$1.000,00)  
cada una; c) Martha Robles de Bellini, ha suscrito dos-  
cientos cuarenta y nueve (249) acciones de un mil 00/100  
sucres (\$1.000,00) cada una; d) Norma Robles de Norchán,  
ha suscrito doscientos cuarenta y nueve (249) acciones de  
un mil 00/100 sucres (\$1.000,00) cada una; e) Antonio Gó-  
mez Santos, ha suscrito una (1) acción de un mil 00/100  
sucres (\$1.000,00); f) Abogado Luis Eduardo Gómez Beja-  
rano, ha suscrito una (1) acción de un mil 00/100 sucres  
(\$1.000,00); g) Licenciado Gustavo Calderón Schmidt, ha  
suscrito una (1) acción de un mil 00/100 sucres (\$1.000,00);  
y, h) Washington Quezada Cedeño, ha suscrito una (1) ac-  
ción de un mil 00/100 sucres (\$1.000,00). De esta forma  
quedan suscritas las mil acciones en que está dividido el  
capital social.- Q U I N T A.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:  
Los accionistas fundadores y suscriptores de capital, pa-  
gan el valor de las acciones suscritas por ellos de la  
manera siguiente: Uno) En numerario: a) Los señores An-  
tonio Gómez Santos, abogado Luis Eduardo Gómez Bejarano,  
Ldo. Gustavo Calderón Schmidt y Washington Quezada Cede-  
ño, pagan cada uno de ellos la cantidad de un mil 00/100  
sucres (\$1.000,00) por la acción que han suscrito cada uno.  
Lo anterior consta en el certificado de cuenta de integra-  
ción de capital que se encuentra protocolizado en la pre-  
sente escritura; y, Dos) En especie: Los señores Luis Ro-

bles Fernández, Martha Robles de Bellini, Norma Robles de  
Marchán y Carmen Robles de Escobar en pago de las doscien-  
tas cuarenta nueve acciones que cada uno de ellos ha sus-  
crito, aportan a favor de la compañía en formación PRE-  
DIAL E INVERSIONISTA PARISA S. A. y transfieren el dominio  
del inmueble que son copropietarios, el mismo que se des-  
cribe a continuación: Solar urbano ubicado en la Parro-  
quia Tarqui, Ciudadela Urdesa Norte de esta ciudad de Qua-  
yaquil, signado con el número siete de la manzana A-dos.  
Los linderos y dimensiones del mencionado solar son los  
siguientes: por el Norte, solar número ocho con veinte  
metros, ochenta centímetros; por el Sur, solar número  
seis con veinte y cuatro metros; por el Este, Estero Sa-  
lado con veinte y tres metros veinte y cinco centímetros;  
por el Oeste, Calle Pública con veinte metros, lo que da  
una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve me-  
cuadrados  
tros/ochenta decímetros cuadrados. Los aportantes, en es-  
tado de soltería, adquirieron el dominio del solar antes  
describe por compra a Gale Chon Qui Alava según escritura  
pública celebrada el veinte y cuatro de octubre de mil no-  
vecientos sesenta y siete ante el Notario doctor Gustavo  
Falconí Ledezma, inscrita el siete de diciembre de mil  
novecientos sesenta y siete. Los aportantes responderán  
por el saneamiento de Ley y declaran que el predio aper-  
tado no soporta gravamen ni limitación en su dominio. El  
predio descrito ha sido avaluado por todos los accionis-  
tas fundadores en la suma de novecientos noventa y seis mil  
00/100 sucres (\$996.000,00).- Los gastos de transferencia



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-7-

de dominio del inmueble que se aporta correrán por cuenta de todos los accionistas aportantes que lo han hecho en especie en proporción a la suscripción de acciones que cada uno ha efectuado. Ninguno de los aportantes necesita autorización de su cónyuge para intervenir en esta escritura ya que el solar aportado fue adquirido antes de sus respectivos matrimonios.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y perfeccionamiento de la presente minuta.- (firmado) Luis E. Gómez Bejarano, Luis Eduardo Gómez Bejarano.- Abogado - Registro número dos mil ciento quince - Guayaquil".- ( Hasta aquí la Minuta ).- "El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifico que: Examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco,- hasta esta fecha no aparece que: MARTHA LEONOR, LUIS RAFAEL, CARMEN CAROLINA, NORMA AURELIA ROBLES FERNANDEZ, hayan enajenado el solar signado con el número SIETE, de la manzana A-DOS, ubicado en la Ciudadela Urdesa NORTE, parroquia Pascuales de este cantón; Ni que este sujeto a embargo prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno. Lo adquirieron por compra a Galo Chon Qui Alava, según escritura pública extendido el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, inscrito el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El vendedor lo adquirió por compra a la Urbanizadora del Salado según escritura pública extendida el cinco

de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario  
Dr. Jorge Jara Grau, inscrito el ocho de Mayo del mismo  
año. Urbanizadora del Salado lo adquirió en mayor exten-  
sión por compra en Remate a la Junta de Beneficencia de  
Guayaquil, según auto de Adjudicación dictado por el Jue-  
Tercero Provincial del Guayas, el veinte y nueve de Marzo  
de mil novecientos cincuenta y cuatro cinco, Protocoli-  
zado en el registro a cargo del ~~ant~~-novecientos notario Dr.  
José María Montalván Cornejo inscrito el dos de Abril del  
mismo año. Guayaquil, diez de Enero de mil novecientos  
ochenta y cinco. Con los siguientes linderos: Norte solar  
número ocho con veinte metros ochenta centímetros; Sur so-  
lar seis con veinte y cuatro metros; Este Estero Salado  
con veinte y tres metros veinte y cinco centímetros; Oeste  
calle pública con veinte metros; Con una superficie to-  
tal de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA DE-  
CIMETROS CUADRADOS.- Guayaquil, diez de Enero de mil nove-  
cientos ochenta y cinco.- (firmado) J. Dunn B., Dr. John  
Dunn Barreiro, Registrador de la Propiedad del Cantón Gua-  
yaquil.- ( Hay un sello )".- SON COPIAS.- El presente  
contrato se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos  
según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres,  
de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-  
co, publicado en el Registro Oficial número ochocientos  
setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil nove-  
cientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otor-  
gantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público,



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-8-

1 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en  
2 presencia de los mencionados señores otorgantes, quie-  
3 nes la aprobaron y firmaron en unidad de acto y con-  
4 migo. Doy fé.- (firmado) Luis R. Robles Fernández.- Cé-  
5 dula de Ciudadanía número diez y siete - cero dos millo-  
6 nes ochocientos noventa y ocho mil trescientos veinte y  
7 nueve.- Cédula Tributaria número ciento diez mil sete-  
8 cientos cuarenta y seis.- Certificado de Votación núme-  
9 ro. cero treinta y dos - cero cero uno.- (firmado) Antonio  
10 G. Gómez S.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve -  
11 cero cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecien-  
12 tos setenta y cinco.- Cédula Tributaria número cero tres  
13 mil ochocientos ochenta y nueve.- Certificado de Vota-  
14 ción número/diez - cero veinte.- (firmado) Norma Robles  
15 Fernández.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero  
16 siete millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos  
17 cuatro.- Cédula Tributaria número cero veinte mil tres-  
18 cientos sesenta y cuatro.- Certificado de Votación núme-  
19 ro. doscientos treinta y uno - doscientos setenta y seis.-  
20 (firmado) Luis E. Gómez Bejarano.- Cédula de Ciudadanía  
21 número cero nueve - cero cuatro millones doscientos cua-  
22 renta y un mil novecientos sesenta y cinco.- Cédula Tri-  
23 butaria número cuatrocientos diez y ocho mil quinientos  
24 sesenta y nueve.- Certificado de Votación número ciento  
25 quince - doscientos cincuenta y nueve.- (firmado) Caro-  
26 lina Robles de Escobar.- Cédula de Ciudadanía número ce-  
27 ro nueve - cero cuatro millones trescientos ochenta y cua-  
28 tro mil ochocientos ochenta.- Cédula Tributaria número

1        doscientos treinta y tres mil setecientos diez y seis.-

2        Certificado de Votación número doscientos treinta y uno-

3        doscientos setenta y cuatro.- (firmado) Gustavo Calderón

4        S.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero ocho

5        millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos o-

6        chenta y ocho.- Cédula Tributaria número cuatrocientos

7        treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres.- Certifi-

8        cado de Votación número: cero cuarenta y cinco - doscien-

9        tos cuatro.- (firmado) Martha Rebles de Bellini.- Cédula

10       la de Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones

11       trescientos ochenta y un mil trescientos ochenta y dos.-

12       Cédula Tributaria número cero setenta y ocho mil cuatro-

13       cientos treinta y seis.- Certificado de Votación número

14       doscientos treinta y uno - doscientos setenta y cinco.-

15       (firmado) Washington Quezada C.- Cédula de Ciudadanía

16       número cero nueve - cero seis millones quinientos treinta

17       y cuatro mil ochocientos trece.- Cédula Tributaria núme-

18       ro doscientos cincuenta mil quinientos catorce.- Certifi-

19       cado de Votación número cero sesenta y ocho - ciento cua-

20       renta y uno.- (firmado) Gustavo Falconí L.- Notario

21       Público".- "BANCO DEL PACIFICO.- Número cero mil dos-

22       cientos treinta.- Lugar y Fecha: Guayaquil, Abril once

23       de mil novecientos ochenta y cinco.- CERTIFICAMOS: Que

24       hemos recibido de: Antonio Gómez Santos: Un mil sucres;

25       Luis E. Gómez Bejarano: Un mil sucres; Gustavo Calderón

26       Schmidt: Un mil sucres; Washington Quezada Cedeño: Un mil

27       sucres.- Cuatro mil sucres.- SON: CUATRO MIL 00/100 SU-

28       CRES.- Que depositan en una cuenta de Integración de Ca-



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-9-

1 pital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Com-  
2 paña en formación que se denominará: PREDIAL E INVER-  
3 SIONISTA PARISA S. A..- El valor correspondiente a este  
4 certificado será puesto en cuenta a disposición de los ad-  
5 ministradores de la nueva compañía tan pronto sea consti-  
6 tuida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-  
7 pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombra-  
8 mientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-  
9 perintendencia de Compañías indicando que el trámite de  
10 constitución ha quedado debidamente concluido. En caso  
11 de que no llegare a realizarse la constitución de la com-  
12 paña y desistieren de ese propósito, las personas que han  
13 recibido este certificado para que se les pueda devolver  
14 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presen-  
15 te certificado original y la autorización otorgada al efec-  
16 to por el Superintendente de Compañías.- Atentamente, BAN-  
17 CO DEL PACIFICO.- (firmado) Ilegible.- Firma Autorizada".-  
18 " Número cero novecientos treinta y seis mil cuatrocien-  
19 tos ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS  
20 Y CREDITO PÚBLICO - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatu-  
21 ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-  
22 dar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.-  
23 Nombres o Razón Social: Luis Rafael Robles Fernández.-  
24 Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas: Identidad o R.U.C.  
25 número diez y siete - cero dos millones ochocientos noven-  
26 ta y ocho mil trescientos veinte y nueve.- Tributaria  
27 número ciento diez mil setecientos cuarenta y seis.- Pape-  
28 leta votación número: cero treinta y dos - cero cero uno.-

1 Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número.- Motivo de  
2 la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del Soli-  
3 citante: (firma ilegible).- Fecha de presentación: Guaya-  
4 quil, diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y  
5 cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
6 YAS.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos de  
7 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante  
8 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-  
9 Jefatura de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Mariano  
10 Arias S., Econ. Mariano Arias Soriano, Jefe de Recaudacio-  
11 nes del Guayas.- ( Hay un sello )".- "Número cero nove-  
12 cientos treinta y seis mil cuatrocientos seis.- REPUBLICA  
13 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO -  
14 DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Jefatura de Recaudaciones del  
15 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de  
16 Identificación del solicitante.- Nombres o Razón Social:  
17 Norma Fanny Robles Fernández.- Nacionalidad Ecuatoriana.-  
18 Cédulas: Identidad número cero nueve - cero siete millones  
19 ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro.- Tributa-  
20 ria número cero veinte mil trescientos sesenta y cuatro.-  
21 Papeleta Votación número: doscientos treinta y uno - doscien-  
22 tos setenta y seis.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo  
23 de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado) Ilegi-  
24 ble.- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Gua-  
25 yaquil, diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y  
26 cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
27 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos  
28 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-10-

1 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-  
2 Jefatura de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Mariano  
3 Arias Soriano, Eeon. Mariano Arias Soriano, Jefe de Re-  
4 caudaciones del Guayas.- ( Hay un sello )".- "Número  
5 cero novecientos treinta y seis mil cuatrocientos once.-  
6 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO  
7 PUBLICO - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Jefatura de Recau-  
8 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-  
9 Datos de Identificación del solicitante.- Nombres e Razón  
10 Social: Carmen Carolina Robles Fernández.- Nacionalidad  
11 Ecuatoriana.- Cédulas: Identidad número cero nueve -cero  
12 cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocien-  
13 tes ochenta.- Tributaria número doscientos treinta y tres  
14 mil setecientos diez y seis.- Papeleta de Votación núme-  
15 ro doscientos treinta y uno - doscientos setenta y cuatro.-  
16 Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número.- Motivo  
17 de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado)  
18 ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de presenta-  
19 ción: Guayaquil, diez y seis de Mayo de mil novecientos  
20 ochenta y cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
21 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de  
22 títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,  
23 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-  
24 vincia.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, (firmado)  
25 Mariano Arias S., Eeon. Mariano Arias Soriano, Jefe de  
26 Recaudaciones del Guayas.- ( Hay un sello )".- "Número  
27 cero novecientos treinta y seis mil cuatrocientos nueve.-  
28 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO

1 PUBLICO- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recau-  
2 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-  
3 Datos de Identificación del solicitante.- Nombres o Razón  
4 Social: Martha Leonor Robles Fernández.- Nacionalidad Ecu-  
5 toriana.- Cédulas: Identidad o R.U.C. número cero nueve-  
6 cero tres millones trescientos ochenta y un mil trescientos  
7 ochenta y dos.- Tributaria número cero setenta y ocho mil  
8 cuatrocientos treinta y seis.- Papeleta votación número  
9 doscientos treinta y uno - doscientos setenta y cinco.-  
10 Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número.- Motivo de  
11 la solicitud.- Constitución de Compañía.- Firma del soli-  
12 citante: (firmado) ilegible.- Fecha de presentación: Gua-  
13 yaquil, a diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta  
14 y cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-  
15 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos  
16 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-  
17 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-  
18 Jefatura de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Mariano  
19 Arias S., Econ. Mariano Arias Soriano, Jefe de Recauda-  
20 ciones del Guayas.- ( Hay un sello )".- "Número cero  
21 nuevo - tres seis cuatro uno cuatro.- REPUBLICA DEL ECUA-  
22 DOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION  
23 GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-  
24 Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifica-  
25 ción del solicitante.- Nombres o Razón Social: Antonio Ga-  
26 briel Gómez Santos.- Nacionalidad ecuatoriana.- Cédulas:  
27 Identidad número cero nueve - cero cuatro millones doscien-  
28 tos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco.- Tribu-

0012<sup>I</sup>



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-11-

1      taria número cero tres mil ochocientos ochenta y nueve.-  
2      Papeleta de Votación número ciento diez - cero veinte.-  
3      Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Número.- Motivo  
4      de la solicitud viaje.- (firmado) Ilegible.- Firma del  
5      solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, diez y  
6      seis de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- La JE-  
7      FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-  
8      CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-  
9      dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no conu-  
10      ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (vuelta): JE-  
11      FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica  
12      que revisados los archivos del Departamento de Cartera se  
13      establece que el señor GOMEZ SANTOS ANTONIO GABRIEL con es-  
14      tado de ciudadanía número cero nueve - cero cuatro millo-  
15      nes doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cin-  
16      co y Tributaria número cero tres mil ochocientos ochenta  
17      y nueve.- Tiene emitido los siguientes títulos de crédi-  
18      tos: treinta y cuatro - cero cero cuatrocientos veinte y  
19      ocho - ochenta y cinco RENTA -setenta y nueve- Ciento cin-  
20      cuenta y dos mil seiscientos diez y ocho sucres.- Que el  
21      mencionado contribuyente tiene presentado reclamo adminis-  
22      trativo ante el señor DIRECTOR GENERAL DE RENTAS, por lo  
23      expuesto se le concede el presente certificado.- Guayaquil,  
24      a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos  
25      ochenta y cinco.- NOTA: Deja una letra de Cambio respal-  
26      dada por una carta de garantía de Exportadora de Alimentos  
27      S.A. hasta que dure su permanencia en el exterior.- Jefa-  
28      tura de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Ricardo Cede-

1 No L., RICARDO CEDENO LIMONES, Liquidador de Impuestos,  
2 CARTERA.- Jef. Prov. Recaudac. Guayas, (firmado) Dora Reyes  
3 de Ochoa, Eco. Dora Reyes de Ochoa, Jefe de Cartera.- JE-  
4 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, (firmado) Ilegible.-  
5 Moriano Arias S., Econ. Moriano Arias Soriano, JEFE DE  
6 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ( Hay un sello )".- "Número  
7 cero novecientos treinta y seis mil cuatrocientos doce.-  
8 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO  
9 PUBLICO - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recau-  
10 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-  
11 Datos de Identificación del solicitante: Nombres o Razón  
12 Social: Luis Eduardo Gómez Bojarano.- Nacionalidad Ecua-  
13 teriana.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cua-  
14 tre millones doscientos cuarenta y un mil novecientos se-  
15 senta y cinco.- Tributaria número cuatrocientos diez y o-  
16 cho mil quinientos sesenta y nueve.- Papeleta votación n-  
17 mero: ciento quince - doscientos cincuenta y nueve.- Do-  
18 micilio: Ciudad Guayaquil - Motivo de la solicitud: Consti-  
19 tución de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del soli-  
20 citante.- Fecha de presentación: Guayaquil, diez y seis  
21 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- La JEFATURA  
22 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que,  
23 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
24 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-  
25 dor al Fisco, en esta Provincia.- Jefatura de Recaudacio-  
26 nes del Guayas, (firmado) Moriano Arias S., Econ. Moriano  
27 Arias Soriano, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- ( Hay un  
28 sello )".- "Número cero novecientos treinta y seis mil



Dr.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-12-

1      cuatrocientos cinco.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO  
2      DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION GENERAL DE REN-  
3      TAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado  
4      de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del soli-  
5      citante.- Nombres o Razón Social: Gustavo Andrés Calderón  
6      Schmidt.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas: Identidad  
7      número cero nueve - cero ocho millones trescientos cuaren-  
8      ta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho.- Tributaria nú-  
9      mero cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos seten-  
10     ta y tres.- Papeleta votación número: cero cuarenta y cin-  
11     co - doscientos cuatro.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.-  
12     Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firma-  
13     de) Alegible.- Firma del solicitante.- Fecha de presen-  
14     tación: Guayaquil, a diez y seis de Mayo de mil nove-  
15     cientos ochenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-  
16     DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-  
17     chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
18     Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,  
19     en esta Provincia.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-  
20     yas, (firmado) Moriano Arias S., Econ. Moriano Arias Se-  
21     riano, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- ( Hay un se-  
22     llo ).- "Número cero novecientos treinta y seis mil  
23     cuatrocientos diez.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO  
24     DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO - DIRECCION GENERAL DE REN-  
25     TAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado  
26     de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del So-  
27     licitante.- Nombres o Razón Social: Washington Belisa-  
28     rio Quezada Cedeño.- Nacionalidad ecuatoriana.- Cédulas:

1 Identidad número cero nueve - cero seis millones qui-  
2 nientos treinta y cuatro mil ochocientos trece.- Tributa-  
3 ria número doscientos cincuenta mil quinientos catorce.-  
4 Papeleta votación número: cero sesenta y ocho - ciento can-  
5 renta y uno.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo de la  
6 solicitud: Constitución de Compañía.- (firmado) Ilegible.-  
7 Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guaya-  
8 quil, diez y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y  
9 cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-  
10 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de cré-  
11 dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante  
12 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jefa-  
13 tura de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Moriano Arias  
14 S., Econ. Moriano Arias Soriano, Jefe de Recaudaciones  
15 del Guayas.- ( Hay un sello )".- "SEÑOR DIRECTOR DE LA  
16 MARINA MERCANTE DEL LITORAL, Ciudad.- YO, Carolina Robles  
17 Fernández de Escobar, en representación de los HERMANOS  
18 ROBLES FERNANDEZ propietarios del solar número siete, ubi-  
19 cado en la Manzana A-dos Ciudadela Urdesa Norte, calles  
20 Av. Circunvalación Norte de la Parroquia Tarqui de esta  
21 ciudad, a Ud. solicito: La demarcación de línea de playa  
22 que según Decreto novecientos diez y ocho, necesita el So-  
23 lar de nuestra propiedad y cuyos datos de escritura y le-  
24 vantamiento adjunto a la presente en planos respectivos  
25 para efectos pertinentes.- ATENTAMENTE, (firmado) Caroli-  
26 na Robles de Escobar, CAROLINA ROBLES FERNANDEZ DE ESCO-  
27 BAR.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatro  
28 millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-13-

1 ta.- GUAYAQUIL, Marzo siete de mil novecientos ochenta y ocho.-  
2 ta y ocho.- Cero nueve : cero cero.- Leonor de Tomalá.-  
3 ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL  
4 LITORAL.- Guayaquil, Marzo treinta y uno de mil novecien-  
5 tos ~~ochenta~~ <sup>setenta</sup> y ocho.- VISTA: La solicitud que antecede, el  
6 Departamento Técnico , a través de la División de Conse-  
7 siones de Zonas de Playas y Bahías, efectúa la Inspección  
8 ocular del lugar en referencia y emite su informe.- EL SUB-  
9 DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- (firmado)  
10 J. Navarrete R., Julio NAVARRETE Romero, Capitán de Fraga-  
11 ta UN.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Sub-  
12 director de La Marina Mercante y del Litoral, Capitán de  
13 Fragata UN, don Julio NAVARRETE Romero, en lugar y fecha  
14 indicada, CERTIFICO: DEPARTAMENTO TECNICO.- División de  
15 Concesiones de zonas de playa y bahía.- Guayaquil, Marzo  
16 treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho.- VISTO:  
17 El Decreto anterior y una vez efectuada la inspección ocu-  
18 lar del lugar en referencia se comprobó que existe una ex-  
19 tensión de doscientos trece metros cuadrados, setenta y  
20 ocho decímetros cuadrados de Zona de playa actual, las  
21 mismas que han sido de-marcadas con rojo en los planos  
22 que se anexan y con negro la zona rellenada, debiendo pro-  
23 tocolizarse en la misma Notaría un ejemplar de los mis-  
24 mos.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO.- (firmado) Raúl  
25 Coello F., Raúl Coello Fernández, M. S. Ingeniería Na-  
26 val.- Certifico: que esta xerox copia es igual a su origi-  
27 nal.- Veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-  
28 (firmado) Gustavo Falconi L.- ( Hay dos sellos )".- "MU-

1 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Certi-

2 ficado Solar Propio.- M.- Número cero ocho mil cincuenta y

3 seis.- CODIGO: treinta y cinco - doscientos cinco- cero

4 siete.- ROL: setenta mil setecientos cuarenta y seis.-

5 CERTIFICO: Que la propiedad de Menores: Robles Fernández,

6 situada en la calle Tarqui, de la Parroquia Urbana Tar-

7 qui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus

8 IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO CO-

9 MERCIAL: Un millón quinientos sesenta y tres mil cien su-

10 cres.- AVALUO CATASTRAL: Novecientos treinta y siete mil

11 novecientos sures.- Guayaquil, once de Febrero de mil no-

12 vecientos ochenta y cinco.- Jefe de Rentas, (firmado) J.

13 Oswaldo Lucero S., Ab. J. Oswaldo Lucero S..- ( Hay un

14 sello )".- "DENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.-

15 Departamento de Tesorería.- CODIGO: treinta y cinco -dos-

16 cientos cinco - siete.- Rol.- CERTIFICO: Que la propiedad

17 de Robles Fernández Menores.- Situada en la calle Urdesa

18 de la Parroquia urbana Tarqui de esta ciudad, se encuen-

19 tra al día en el pago del Impuesto del Uno y Medio por Mil,

20 por el presente año mil novecientos ochenta y cinco.- Ava-

21 lúo Catastral: Novecientos treinta y siete mil novecien-

22 tos sures.- Guayaquil, Febrero veinte y dos de mil neve-

23 cientos ochenta y cinco.- (firmado) Gonzalo Boada D.,

24 Lic. Gonzalo Boada Díaz.- ( Hay un sello)".- "ENAG.-

25 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Direc-

26 ción Financiera.- Recibo Número veinte y seis mil doscien-

27 tos treinta y seis.- Por: Siete mil novecientos ochenta y

28 seis sures, sesenta centavos.- De conformidad con lo dis-



Dr.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

-14-

1 puesto en la letra B inciso numero, artículo número cuatro.-  
2 De la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial  
3 de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí siete  
4 mil novecientos ochenta y seis 60/100 sucres, correspon-  
5 dientes al inmueble ubicado en la zona:- Propietario:  
6 Hnos. Robles Fernández.- Objeto: Aporte a Cía.- Compra-  
7 dor: Predial e Inversionista PARISA S.A.- Código Municipi-  
8 pal número treinta y cinco - doscientos cinco - cero siete.-  
9 Urbanización Urdesa Norte - Parroquia Tarqui.- Calle Públi-  
10 ca de urdesa Norte.- Manzana A-dos - solar siete.- Areas:  
11 Solar cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, o-  
12 chenta decímetros cuadrados.- En virtud del pago el Con-  
13 tribuyente puede continuar con el trámite.- Solicitud nú-  
14 mero tres mil setecientos sesenta y cuatro.- Guayaquil,  
15 veinte y seis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-  
16 Aprobado, (firmado) Director Financiero.- Recibí Conforme,  
17 (firmado) ilegible.- Ldo. Luis Ernesto Vera Toledo, Re-  
18 caudador Municipal Jefe.- Cancelado: Veinte y siete de Ma-  
19 yo de mil novecientos ochenta y cinco.- ( Hay un sello )-  
20 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero -  
21 Sección Rentas.- Alcabalas.- Número treinta y cinco mil  
22 seiscientos cincuenta.- Especie Valorada: tres sucres, se-  
23 senta centavos.- Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de  
24 mil novecientos ochenta y cinco.- Recibí de los Hnos. Ro-  
25 bles Fernández, la suma de Treinta y un mil doscientos  
26 sesenta y dos sucres, por Impuesto de Alcabalas correspon-  
27 dientes a la venta que le hace a Pred. e Inv. Parisa S.A.  
28 del predio Urbano ubicado en la parroquia Tarqui del Can-

tón Guayaquil, consistente en , según aviso número, del No-  
tario señor Dr. Gustavo Falconí L., siendo el valor real  
de la venta: Un millón quinientos sesenta y tres mil cien  
sucres, pero se cobra el impuesto sobre, por ser este el  
avalúo de Catastro del , con la siguiente demostración:  
Fijo por los primeros: Treinta y un mil doscientos sesen-  
ta y dos sucres.- Suma: Treinta y un mil doscientos sesen-  
ta y dos sucres.- Total: Treinta y un mil doscientos se-  
senta y dos sucres.- Emitido, (firmado) El Jefe de Rentas.-  
(firmado) Tesorero Municipal.- CERTIFICADO: El infras-  
crito , Jefe de la Sección Rentas, certifica que los da-  
tos que constan en el comprobante , son correctos y que el  
valor de ingresó a Caja el día veinte y uno de Mayo de mil  
novecientos ochenta y cinco.- Fecha u. Supra, (firmado)  
J. Oswaldo Lucero S., Abg. J. Oswaldo Lucero S., Jefe  
de Rentas Municipales.- ( Hay un sello )"- "NOTARIA  
Número Cinco.- Número cero ocho mil ciento catorce.- Repú-  
blica del Ecuador.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Impues-  
te para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil,  
veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-  
Recibí de Hnos. Robles Fernández, la cantidad de Tres mil  
novecientos siete sucres, setenta y cinco centavos, per  
el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le  
corresponden en la venta que hace a Pred. o Inv. Parisa S.  
A., del predio , de la Parroquia Tarqui, consistente en  
Predio.- Valor de la Venta: Un millón quinientos sesenta  
y tres mil cien sucres.- Notario: Dr. Falconí.- Medio por  
mil para Defensa Nacional: Tres mil novecientos siete su-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-15-

1      eres, setenta y cinco centavos.- (firmado) ilegible.- Jefe  
2      Prev. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- ( Hay un se-  
3      llo )".- "EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE  
4      GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de  
5      Alcabalas (Decreto número tres mil treinta y tres, R.O.  
6      Número setecientos veinte y nueve , Diciembre doce, mil no-  
7      vecientos setenta y ocho).- Certificado número.- Por: Tres  
8      mil novecientos siete sucres, setenta y cinco centavos.-  
9      Guayaquil, veinte y cuatro de Abril de mil novecientos o-  
10      chenta y cinco.- Notario Quinta, Notario Dr. Gustavo Fal-  
11      coní Ledesma.- Contrato de Aporte a Vía Familiar .-Que o-  
12      torga: Hnos. Robles Fernández.- A Favor de: Pred. e Inver.  
13      Parisa S.A..- Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil.- Parro-  
14      quia Tarqui.- Calle Ciudadela Urdesa Norte.- Rol número  
15      setenta mil setecientos cuarenta y seis.- Cod. Catastral  
16      número treinta y cinco - doscientos cinco - cero siete.-  
17      Avalúo Comercial: Un millón quinientos sesenta y tres mil  
18      cien sucres.- Precio de Venta: Un millón quinientos sesen-  
19      ta y tres mil cien sucres.- Son: Tres mil novecientos sie-  
20      te sucres, setenta y cinco centavos.- Recibí Conforme, Luis  
21      Ernesto Vera Toledo. (firmado) Ilegible.- Recaudador Mu-  
22      nicipal Jefe.- Cancelado veinte y dos de Mayo de mil no-  
23      vecientos ochenta y cinco.- (firmado) Gustavo Falconí L.,  
24      Notario Público.- ( Hay un sello )".- " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-  
25      Número sesenta y ocho mil quinientos  
26      cincuenta y tres.- Impuesto Adicional de Alcabala.- Por:  
27      Siete mil ochocientosquince sucres, cincuenta centavos.-  
28      No recibido de Hnos. Robles Fernández.- La suma de Siete

1 mil ochocientos quince sucres, cincuenta centavos.- (Arts.  
2 trescientos cincuenta y nueve - trescientos sesenta y tres-  
3 cientos sesenta y uno LRM).- Por concepto del Impuesto del  
4 Uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto  
5 Legislativo del veinte y dos de Octubre de mil novecientos  
6 cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Es-  
7 cuelas, por transferencia de Dominio del Predio.- Aporte  
8 de Inmueble - Constitución de Compañía.- Solar número sie-  
9 te , en la Mz. número doscientos cinco- con cuatrocientos  
10 sesenta y nueve metros cuadrados, ochenta decímetros cua-  
11 drados.- Parroquia Tarqui.- Cód.: treinta y cinco -dos-  
12 cientos cinco - cero siete.- Situado en: Eibera del Estero  
13 Salado.- Ciudadela Urdesa.- Por: Un millón quinientos se-  
14 senta y tres mil cien sucres.- Que hace a favor de Pre-  
15 dial e Inversionista PARISA S. A.- Guayaquil, a veinte  
16 y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- H.  
17 Consejo Provincial del Guayas, (firmado) Enrique Armijos  
18 A., Econ. Enrique Armijos Andrade, Tesorero.- Despachado  
19 dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- ( Hay un  
20 sello )".- "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Impues-  
21 to de Alcabalas.- Número sesenta y un mil ciento cuarenta  
22 y uno.- Por: Siete mil ochocientos quince sucres, cincuen-  
23 ta centavos.- Recibí del Notario Quinto por cuenta de  
24 Hnos. Robles Fernández, la cantidad de Siete mil ochocien-  
25 tes quince sucres, cincuenta centavos, por concepto del uno  
26 por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un va-  
27 lor de Un millón quinientos sesenta y tres mil cien sucres,  
28 por la transferencia de dominio de predio a/f. Pred. E Inv.



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-16-

1 PARISA S.A. Parroquia Tarqui, pagado con cheque número ce-  
2 ro cero cinco mil novecientos ocho - Banco del Pacifico.-  
3 Según Art. Segundo del Decreto Ejecutivo número novecien-  
4 tes del veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y  
5 seis.- Notario: Gustavo Falconi L.- Guayaquil, veinte y tres  
6 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Junta de Be-  
7 neficencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illingworth E.,  
8 Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.- ( Hay un se-  
9 llo).- "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.-  
10 Dirección Financiera - División Tesorería.- Ingreso de Ca-  
11 ja.- Número ciento diez y nueve mil doscientos cuarenta.-  
12 IC.- Nombre: Hnos. Nobles Fernández.- Fecha: Mayo, vein-  
13 te y uno de mil novecientos ochenta y cinco.- Código-Ru-  
14 bro - Valores.- Cincuenta y dos, cero uno, diez - Uno por  
15 ciento Adicional de Alcabalas - Siete mil ochocientos quin-  
16 ce sucres, cincuenta centavos.- Observaciones: Uno por  
17 ciento adicional, comp. número mil doscientos cuarenta y  
18 nueve.- Notario : Dr. G. Falconi L.- Ch/. número cero  
19 cero cinco mil novecientos seis/ -Pacifico.- Son: Siete  
20 mil ochocientos quince sucres, cincuenta centavos.- Total:  
21 Siete mil ochocientos quince sucres, cincuenta centavos.-  
22 Recaudador, (firmado) Ilegible.- ( Hay un sello )".- Ttdos:  
23 Fanny Aurelia-Aurora-Aurora-cuatro-mil novecientos-ochen-  
24 ochenta.- No Valen.- Entins: Fanny Aurelia-Fanny Aurelia-  
25 cuadrados-ciento-setenta.- VALEN.-  
26  
27  
28 Se otorgó ante mí, en fé

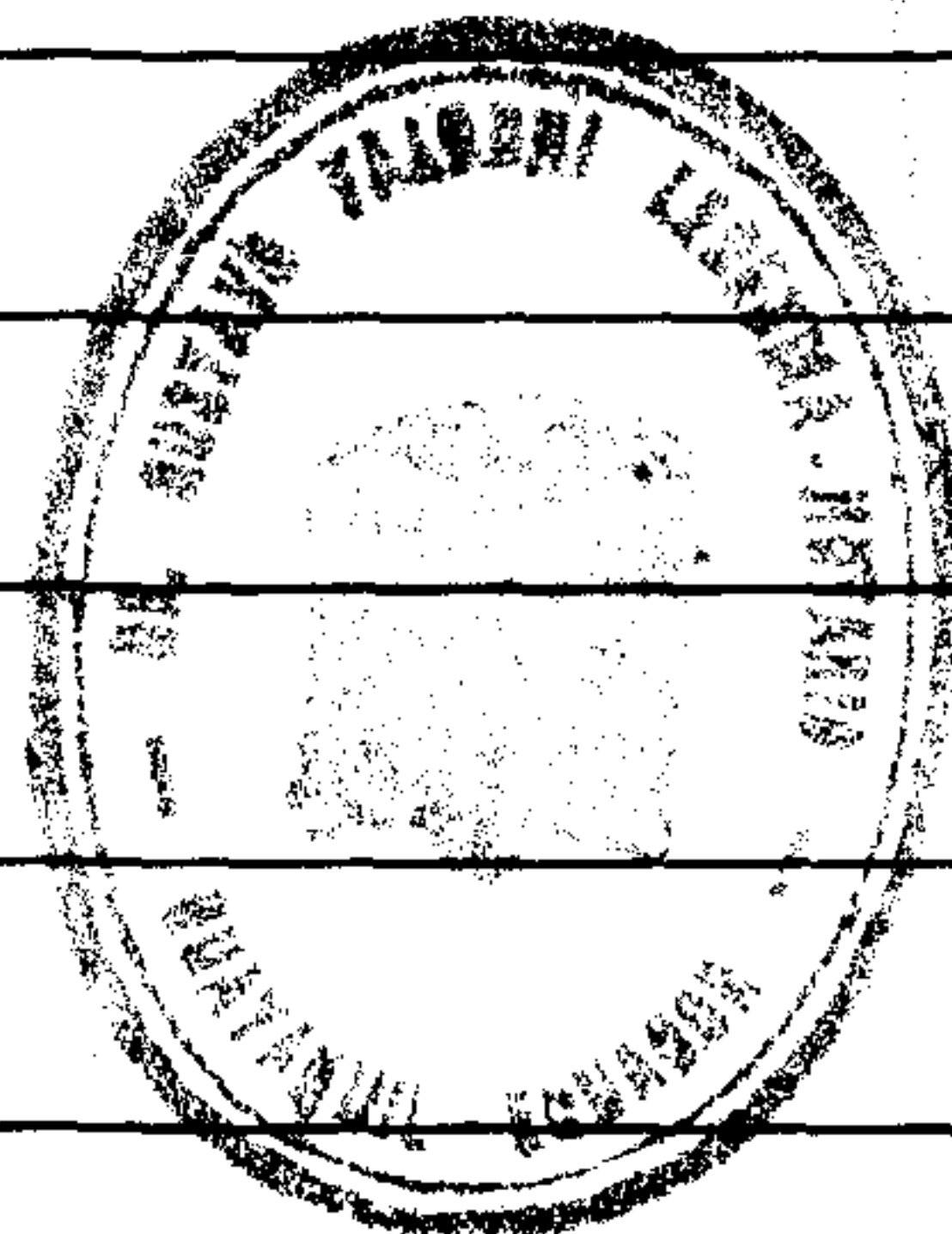
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,

que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte

y siete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y

cinco.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de  
la presente, que por Resolución número: ochenta y cinco-  
dos-uno-uno-cero un mil trescientos uno, del señor Intenden-  
te de Compañías, de fecha: veinte y cinco de Junio del pre-  
sente año, fué aprobada, con la siguiente aclaración: "La  
Compañía no podrá dedicarse a la compra de cartera, bajo  
ninguna modalidad".- Guayaquil, veinte y seis de Junio de  
mil novecientos ochenta y cinco.-



plimiento de la Resolución 85- 2- 1-1-01301 dictada por el Intendente de Compañías. Queda inscrito el aporte de fojas 226.795 a 226.832 número 11015 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 22902 del Repertorio. - Archivándose los Comprobantes de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y cinco. El Registrador de la Propiedad. -

**DR. PEDRO ALVEAR YCAZA**  
Registrador Alterno de la  
Propiedad del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy.-se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 27868 del Registro de Propiedad de 1967, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y cinco. El Registrador de la Propiedad. - Entendidos: al margen de la inscripción. Vale.-

**DR. PEDRO ALVEAR YCAZA**  
Registrador Alterno de la  
Propiedad del Cantón Guayaquil



1  
10-19

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-01301, dictada el 25 de Junio de 1.985, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "PRE-DIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.", de fojas 1.917 a 1.950, número 140 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 962 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 753, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil